



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 099 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **24 FEB 2026**

VISTO:

El Oficio N° 025-2023-OA/ECP, sobre Regularización de Acto de Disposición de Bien Mueble dado de Baja;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0080-93-AG de fecha 17 de Marzo de 1993 se aceptó la donación de bienes efectuada por el Gobierno de Japón consistente en 650 camionetas Toyota Stout Pick Up 4x2, cabina simple, por la suma de \$ 6'244,550.00 dólares americanos y repuestos por la suma de \$ 312,228.00 dólares americanos, según relación adjunta; los mismos que fueron asignados a diferentes Programas y Proyectos del Sector Agricultura, encontrándose dentro de ellos a la Dirección Regional Agraria de Ica;

Que, mediante Acta de Cesión en Uso con fecha 03 de Junio de 1994, se hizo efectiva la entrega en calidad de Cesión en Uso de una Camioneta Toyota 2200 color amarillo a favor de la Junta de Usuarios de Riego de Chincha, debidamente representada por su Presidente el Sr. Carlos Vásquez Ramos, detallándose en dicha Acta las características de Bien Mueble Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 004-2021-OA/ECP-EMYA, el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, da cuenta de la existencia de un Bien Mueble Patrimonial (Vehículo) que fue dado en calidad de Cesión en Uso en el año 1994 a favor de la Junta de Usuarios de Riego de Chincha y se encuentra considerado en el inventario de la Dirección Regional Agraria de Ica como excedentes, resultando necesario se expida el acto resolutorio que disponga la Baja del Bien Mueble Patrimonial (Vehículo) para su posterior Transferencia a favor de la Asociación previamente mencionada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2021-GORE-ICA-DRA de fecha 26 de Agosto del 2021, se aprobó la Baja del Bien Mueble Patrimonial (Vehículo) a fin de ser excluido del Inventario de Bienes Patrimoniales de la Dirección Regional Agraria de Ica, en virtud a las consideraciones expuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COD. PAT.	N° MOTOR	SERIE	COLOR
Camioneta	Toyota	Stout 4x2	67-82-5000-0015	4Y-0373668	YK110L-KRH	Amarillo

Que, Decreto Legislativo N° 1439 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala en su Capítulo II – “Actos de Disposición”, Artículo 60°, lo siguiente: “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”; de igual manera, en su Artículo 61° señala lo siguiente: “Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta”. Asimismo, define la Transferencia en su Artículo 62° de la siguiente manera: “La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.”; por último, señala lo siguiente respecto al Tramite de la Transferencia: “La OCP de





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 099 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 74 FEB 2026

la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.”;

Que, mediante Acta de Transferencia Definitiva, con fecha 31 de Agosto del 2021, se hizo efectiva la entrega de Un (01) Camioneta marca Toyota 2200, modelo Stout 4x2, color amarillo, con Código Patrimonial 67.82.5000.0015, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase – B Chincha, debidamente representada por su Presidente el Sr. Lucio Felipe Olmos Soldevilla;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente se expida el presente para la aprobación en vías de regularización de la Transferencia de una Camioneta marca Toyota modelo Stout 4x2 color amarillo a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase – B Chincha, por haberse excedido el tiempo de Cesión en Uso encontrándose dicho Bien Mueble Patrimonial en estado de excedencia en los registros patrimoniales de la Dirección Regional Agraria de Ica;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D.L. N° 1439, D.S. N° 217-2019-EF, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en vías de regularización la **TRANSFERENCIA** a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase – B Chincha, debidamente representada por su Presidente el Sr. Lucio Felipe Olmos Soldevilla, del Bien Mueble que se detalla a continuación, en merito a las consideraciones expuestas:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COD. PAT.	N° MOTOR	SERIE	COLOR
Camioneta	Toyota	Stout 4x2	67-82-5000-0015	4Y-0373668	YK110L-KRH	Amarillo

SEGUNDO: DISPONER la gestión del trámite ante la SUNARP respecto a la inscripción de derecho de propiedad del Bien Mueble descrito en el párrafo precedente a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase – B Chincha, en merito a lo dispuesto por el Artículo 63° numeral 63.4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

TERCERO: Elevar copia de la presente a la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN, para su conocimiento y notifiquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL